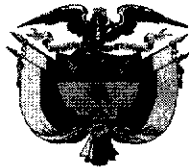


**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00301-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra de JORGE ANDRES CASTRO ROSALEZ, para que en el término de cinco días pague las siguientes cantidades de dinero.

1. Por concepto del pagaré 356076988

1.1. Por concepto de capital de cuotas en mora:

Capital de cuota	Fecha de exigibilidad
\$663.530	12 de septiembre de 2020
\$670.199	12 de octubre de 2020

1.2. Por concepto de intereses de plazo incorporados en cuotas mensuales:

Intereses de plazo	Fecha de exigibilidad
\$3.640.880	12 de septiembre de 2020
\$3.624.211	12 de octubre de 2020

1.3. Los intereses moratorios sobre el capital incorporado en cada cuota, desde la fecha en cada una se hizo exigible hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

1.4. La suma de \$361.331.897 por concepto de capital acelerado.

1.5. Los intereses moratorios sobre el capital acelerado, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. Por concepto del pagaré 453098095

2.1. Por concepto de capital de cuotas en mora.

Capital de cuota	Fecha de vencimiento
\$582.187	5 de noviembre de 2019
\$594.001	5 de diciembre de 2019
\$594.001	5 de enero de 2020
\$594.001	5 de febrero de 2020
\$594.001	5 de marzo de 2020
\$594.001	5 de abril de 2020
\$594.001	5 de mayo de 2020
\$594.001	5 de junio de 2020
\$594.001	5 de julio de 2020
\$594.001	5 de agosto de 2020
\$594.001	5 de septiembre de 2020
\$594.001	5 de octubre de 2020
\$594.001	5 de noviembre de 2020

2.2. Los intereses de plazo sobre cada cuota, desde su respectiva fecha de vencimiento hasta la presentación de la demanda, liquidados a la tasa del DTF + 7%.

2.3. Los intereses moratorios sobre cada cuota, desde la fecha en cada una se hizo exigible hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

2.4. La suma de \$34.452.007 por concepto de capital acelerado.

2.5. Los intereses moratorios sobre el capital acelerado, desde la fecha de prestación de la demanda hasta el pago total de la obligación,, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Por concepto del pagaré 1127229388

3.1. \$40.377.681 por concepto de capital.

3.2. Los intereses moratorios sobre el capital, desde el 10 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

4. Por concepto de pagaré 1127229388-1

4.1. \$37.413.017 por concepto de capital.

4.2. Los intereses moratorios sobre el capital, desde el 10 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar por la vía del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

CUARTO: Decretar el embargo de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 50C-1943852 y 50C-1943783, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

QUINTO: Reconocer personería al abogado JORGE ARMANDO AVILA HERNANDEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEXTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8vo del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Velotiecho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 064 Fecha 27 NOV 2020

El Secretario(a).